

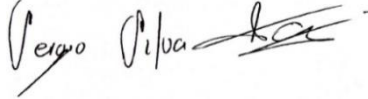
RADICADO N°: 686554089001-2014-00179-00

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: VICTOR DAYAN DELGADO ESTUPIÑAN Y OTROS

DEMANDADO: JAZMIN CONSUELO RODRIGUEZ BAUTISTA Y JEFERSON RODRIGUEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el Despacho que mediante auto del pasado dos de mayo de los corrientes se ordenó requerir como prueba oficiosa de conformidad con el artículo 170 del CGP a la perito **DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ** para ampliar el informe presentado en este proceso en cuanto a determinar:

1. la explotación material y económica del inmueble por parte de los demandados si aquellos ejercían las mismas en que consistió dicha explotación, en qué periodo y si la misma se efectuó sobre la totalidad del predio o una fracción del mismo.
2. que frutos civiles se pudieron percibir durante el periodo que ostentaron la posesión o se hubieren podido percibir con mediana inteligencia y cuidado atendiendo la destinación del inmueble identificado con FMI **303-58767** conforme lo depone el artículo 964 del código civil.
3. se determine puntualmente la fecha en que cada una de las mejoras del inmueble identificado con FMI **303-58767** obrantes en su informe arrimado al despacho fueron construidas y si es dable de la información recaudada en su visita al predio proceda a identificar por quien fueron levantadas dichas mejoras.

Teniendo en cuenta que, el auxiliar de la justicia no se ha pronunciado pese a los requerimientos realizados por este Despacho, se hace necesario reiterar por última vez el requerimiento a la perito **DORA CECILIA CASTRO SANCHEZ**, para que presente el informe solicitado, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, **ADVIRTIENDOLE** que, respecto de la renuencia a este requerimiento le generara la sanción contemplada en el Código General del Proceso artículo 44 numeral 3°.

Para tal fin se ordena por secretaria remitir nuevamente el oficio 1008 de 2023 junto con los correspondientes insertos y copia de este proveído.

- *Acta de posesión auxiliar de la justicia folio 317*
- *Acta diligencia de inspección judicial folio 318*
- *Acta diligencia de inspección judicial folio 334*
- *Informe pericial folios 335 a 346*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

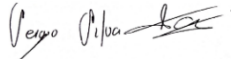


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 19 de enero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO